Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 242-

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, aprobado por el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF; la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo № 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA; y, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA

Modifíquese el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, el cual quedará redactado de la siquiente manera:

"Artículo 1.- Aprobación

Apruébense los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno que, en Anexo denominado Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, forma parte integrante de la presente Resolución, bajo los siguientes nombres:

- Porcentaje de la población urbana sin acceso al servicio de agua potable mediante red pública o pileta pública.
- Porcentaje de la población urbana sin acceso a servicios de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas.
- Porcentaje de volumen de aguas residuales no tratadas.
- Porcentaje de horas al día sin servicio de agua potable en el ámbito urbano.
- Porcentaje de viviendas urbanas con servicio de agua con cloro residual menor al límite permisible (0.5 MGL/L).
- Porcentaje de la población rural sin acceso al servicio de agua potable mediante red pública o pileta pública.
- Porcentaje de la población rural sin acceso al servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas.
- Porcentaje de áreas urbanas sin servicio de drenaje pluvial.
- Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas.
- Porcentaje de m2 de espacios públicos verdes en zonas urbanas por implementar.
- Porcentaje de m2 de espacios públicos para el esparcimiento y recreación en zonas urbanas por implementar.
 - Porcentaje de predios urbanos sin catastro.
- Porcentaje de centros de investigación y desarrollo (I+D) con el servicio de investigación en construcción y saneamiento por implementar.
- Porcentaje de Centros de Formación con el servicio de capacitación en construcción y saneamiento que operan en condiciones inadecuadas.
- Porcentaje de Centros de Formación con el servicio de capacitación en construcción y saneamiento por implementar.
- Porcentaje de unidades orgánicas de la entidad con inadecuado índice de ocupación.
- Porcentaje de viviendas rurales con servicio de agua con cloro residual menor al límite permisible (0.5 MGL/L)."

Artículo 2.- Difusión

Encárguese a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción

Saneamiento. difusión de los la instrumentos metodológicos en los tres niveles de gobierno, para aplicación en la elaboración de los Programas Multianuales de inversiones en el ámbito del Sector.

Artículo 3.- Publicación La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo denominado Formato Nº 04-A: Indicador de Brecha son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/ vivienda) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruáno.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1915647-1

ampliación Aprueban del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento al año 2024

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 340-2020-VIVIENDA

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Memorando Nº 1582-2020-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) y el Informe N° 291-2020/VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como funciones generales de los Ministerios, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley dispone que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Lev del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de

Planeamiento Estratégico;
Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva №

"Blancativa de la Directiva No de la Directiva 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 026-2017/CEPLAN/PCD, en adelante la Directiva, señala que las políticas de Estado se concretan en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales se concretan en los Planes Estratégicos Sectoriales y los Planes Estratégicos Multisectoriales; y, que las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales y los Planes Operativos Institucionales;

Que, asimismo, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva, establece que los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales, para su implementación en los Planes Operativos Institucionales, se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes



Estratégicos Sectoriales Multianuales y otros tipos de planes, según corresponda al tipo de entidad;

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, es aplicable para las entidades que intégran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno; establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 354-2015-VIVIENDA, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Oficio Múltiple Nº D000029-2019-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN comunica que. con la finalidad de facilitar la elaboración y registro del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023, es necesario ampliar el período de vigencia del Plan Estratégico Sectorial Multianual y del Plan Estratégico Institucional, para dar cobertura a la mencionada programación multianual;

Que, en atención al Oficio N° 902-2020-VIVIENDA-SG remitido por la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al CEPLAN, mediante el Oficio Nº D000509-2020-CEPLAN-DNCP la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN comunica que se ha emitido el Informe Técnico N° D000010-2020-CEPLAN-DNCPPESEM, en el que se verifica que el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el período 2016-2021, ha sido ampliado hasta el año 2024, en aplicación a las orientaciones dispuestas en el Oficio Múltiple Nº D000029-2019-CEPLAN-DNCP;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Organización Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, señala que es función de la OGPP, entre otras, normar y conducir la formulación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos sectorial e institucional;

Que, mediante los documentos de vistos, la OGPP sustenta y propone la ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento al 2024, el cual ha sido elaborado siguiendo las orientaciones que establece el Oficio Múltiple No D000029-2019-CEPLAN-DNCP, lo que permitirá alinear los instrumentos de planeamiento de corto y mediano plazo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sus organismos públicos y entidades adscritas, proponiendo que se denomine "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2024 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento"

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento al año 2024;

De conformidad con lo dispuesto N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 026-2017/CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento al año 2024; denominándose "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2024 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial

Artículo 2.- Disponer que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sus organismos públicos y entidades adscritas revisen la concordancia de sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales con el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2024 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2024 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, informando anualmente los avances y logros.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www. gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la citada Resolución en el diario oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1916043-1

Oficializan actualización del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 085-2020-VIVIENDA-SG

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTOS: El Memorando Nº 1495-2020-VIVIENDA/ OGGRH de la Oficina General de Gestión Recursos Humanos, sustentado en el Informe 188-2020-VIVIENDA/OGGRH-OCB de la Oficina de Compensaciones y Bienestar; el Acta de reunión de instalación N° 01/2020 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; posteriormente, el mencionado plazo es prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario; por Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario; y por Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario adicionales;

Que, el sub numeral 2.1.5 de numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19; asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 de la misma norma, dispone que las instituciones públicas y privadas deben coadyuvar en su implementación y de las disposiciones complementarias que se emitan;